



El nuevo estatus del sacerdocio

Francisco Taborda, S.J.

El Concilio Vaticano II habla de “sacerdote” y “sacerdocio”, pero muestra preferencia por la designación específica de los ministros: obispo, presbítero, diácono.

El término “sacerdocio” no es el más indicado para hablar de la cuestión del ministerio ordenado en la perspectiva del Vaticano II. Es verdad que, en el intento de no romper con las épocas anteriores, el Concilio continúa hablando de “sacerdote” y “sacerdocio”, pero muestra claramente su preferencia por la designación específica de los ministros (obispo, presbítero, diácono). La razón es el cambio de perspectiva en relación a la teología medieval, cambio ratificado por el Concilio de Trento en su decreto doctrinal (no en los decretos de reforma). Tres aspectos muestran la diferencia.

La superación de la dicotomía entre “poder de orden” y “poder de jurisdicción”. Desde la Edad Media se hacía distinción entre el “poder” concedido por la ordenación (resumido en el “poder de consagrar”) y el “poder” otorgado por el papa al obispo, o por el obispo al presbítero, que habilita para ejercer el “poder de orden”. El Concilio une a los dos en el concepto de “potestad sagrada” (*Lumen Gentium* 10), volviendo a la concepción de los primeros siglos, cuando toda ordenación se realizaba en vista de una comunidad concreta.

La especificación de la “potestad sagrada” (LG 10) como la triple función de sacerdote, profeta y rey. Esta caracterización en sí es propia de todo cristiano, pero al ministerio ordenado le cabe bajo el punto de vista de la responsabilidad por la unidad de la Iglesia. El servicio a la unidad que lo caracteriza no es una concentración de poder, sino un servicio ministerial a la fe de los creyentes y a la vida de la comunidad eclesial. El desafío será siempre encontrar la identidad del ministro en el seguimiento de Jesús que se ha hecho siervo de todos (Mc 10, 45).

El ministerio ordenado es visto tomando como punto de partida el ministerio episcopal que es la “plenitud del sacramento del orden” (LG 21). Este es el ministerio básico, como es indicado por el reconocimiento de que el episcopado es sacramento. La Escolástica lo había considerado como simple añadidura de jurisdicción. De ahí el cambio de terminología: ya no “consagración”, sino ordenación episcopal. Lamentablemente, esa tentativa de síntesis entre la concepción de la antigüedad patristica y la visión medieval no acabó de ser “reci-

bida” ni por la teología ni por el magisterio posterior al Concilio. Es una tarea fundamental para el futuro.

El problema de la “recepción” proviene de que muchas veces la nueva concepción está escondida bajo viejos conceptos, lo que da pie a entender el ministerio como dispensación de la gracia a una comunidad totalmente pasiva, meramente receptiva. Se abandona así la lógica del capítulo segundo de *Lumen Gentium*: el servicio ministerial entendido dentro del Pueblo de Dios como ayuda a que este asuma siempre más profundamente su misión en el mundo, sus tareas sacerdotales (sacerdocio común en la Iglesia, pueblo sacerdotal), su papel de testimonio de la fe a través de palabras y de la propia vida.

La misión del ministerio episcopal proviene de Cristo y consiste, en primer lugar, en testimoniar la fe y la salvación que el Señor nos ha concedido por su muerte y resurrección (LG 24). Entre las tareas del obispo sobresale la predicación del Evangelio: cosa distinta a “enseñanza”, pues supone una interlocución inmediata, un cara a cara, un testimonio personal de quien se identifica con el mensaje (LG 25).

En el lenguaje del papa Francisco se trata de ser “un pastor que huele a oveja” y no “un príncipe”. En un segundo momento se presenta la función de santificar y, en consecuencia, la presidencia de la eucaristía (LG 26). En tercer lugar viene el oficio de gobernar la Iglesia local como “vicarios y legados de Cristo”, ejerciendo la autoridad según el modelo del Señor, poniéndose en medio como alguien que sirve (LG 27).

Desde el ministerio episcopal se comprende el presbiteral: los presbíteros son el senado o consejo del obispo, y participan así de su tarea de gobierno en una iglesia particular. Su rol es descrito análogamente al del obispo como “predicar el Evangelio, apacentar a los fieles y celebrar el culto divino” (LG 28; *Presbyterorum Ordinis* 4-6), pero se diferencia del obispo por estar bajo su autoridad (PO 7).

El episcopado latinoamericano, en sus conferencias generales, ha insistido en el carácter de pastor, propio al ministerio, a imagen del Buen Pastor: “Hombre de la misericordia y la compasión, cercano a su pueblo y servidor de todos, particularmente de los que sufren grandes necesidades” (Aparecida 198). Significa “ir delante de las ovejas”, “atentos a los caminos por los que los fieles transitan” (Puebla 682), “conocer a las ovejas”, involucrando el propio ser, amando como quien vino no a ser servido sino a servir (684), y “dar la vida” por ellas en el cumplimiento diario de su ministerio (683). “Es todo un programa para vivir mejor nuestra condición de ministros de la reconciliación” (Santo Domingo 73). **MSJ**